



**ERNESTO
ALARCÓN
JIMÉNEZ**

COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI
DISTRITO 33

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO Y EN SU CASO MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON LA FINALIDAD DE RECLASIFICAR LOS ASENTAMIENTOS URBANOS DE LADERA DE SAYULA, SURCO DE ENCINOS NORTE, OCOTENCO, PASAJE RINCÓN, TIERRA COLORADA Y CAZUCO EN LA MAGDALENA CONTRERAS, ASIMISMO SE SOLICITA A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES FORMULE O EN SU CASO ACTUALICE EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA MAGDALENA CONTRERAS.

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Diputado **Ernesto Alarcón Jiménez**, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la II Legislatura de este H. Congreso de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, Apartado D, inciso r, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como los artículos 13, fracción IX y 21 párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículo 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de esta soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO Y EN SU CASO MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON LA FINALIDAD DE RECLASIFICAR LOS ASENTAMIENTOS URBANOS DE LADERA DE SAYULA, SURCO DE ENCINOS NORTE, OCOTENCO, PASAJE RINCÓN, TIERRA COLORADA Y CAZUCO EN LA MAGDALENA CONTRERAS, ASIMISMO SE SOLICITA A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS**

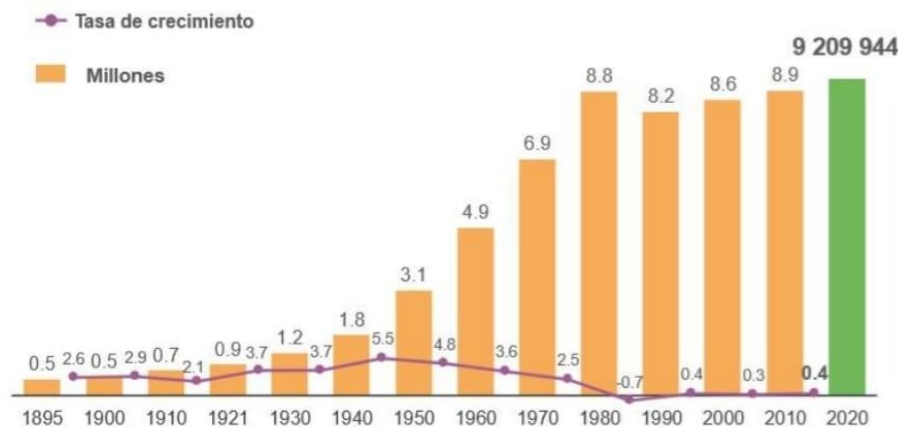
ATRIBUCIONES FORMULE O EN SU CASO ACTUALICE EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA MAGDALENA CONTRERAS..

ANTECEDENTES

I. En los últimos años, la Ciudad de México ha sufrido cambios importantes en su dinámica urbana, económica y social, cambios que han incidido en su estructura física y configuración; en ese proceso de transformación la implementación de políticas públicas en los últimos años por parte del gobierno ha sido determinante.¹

El crecimiento demográfico en la Ciudad de México se a caracterizado desde 1960, por un incremento excesivo en el número de pobladores, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la tasa de crecimiento promedio anual de la capital es la siguiente:

POBLACIÓN TOTAL Y TASA DE CRECIMIENTO PROMEDIO ANUAL, 1895-2020



¹ Gobierno de la Ciudad de México, *Asentamientos humanos Irregulares: Diagnostico, prospectiva y estrategia de atención integral*, sitio web: <https://ipdp.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/63a/482/80e/63a48280e36f7893549739.pdf>, visitado el 24 de mayo de 2023.

Para 2021, la densidad de población es de 6,163.3 habitantes por kilómetro cuadrado en nuestra entidad², esta situación obliga a las y los capitalinos a buscar oportunidades que les permitan acceder a una vivienda como unidad mínima necesaria para la satisfacción de sus necesidades.

II. Lo anterior, posiciona al gobierno de la Ciudad de México en una situación apretujada, debido a que el territorio de nuestra capital está dividido en 41% para el uso urbano y el restante 59% es suelo de conservación y uso agrícola³; actualmente el porcentaje de suelo de uso urbano se ha visto arrevesado por el fenómeno demográfico antes descrito, lo que ha impulsado la utilización de suelo de conservación y agrícola para la localización de viviendas.

III. A raíz de lo anterior los asentamientos humanos irregulares, entendidos como los asentamientos residenciales de desarrollo progresivo, contruidos a partir de inversiones de terrenos que no pertenecen a sus residentes y sin un plan, o un proyecto, que cubra los requerimientos a satisfacer para toda urbanización producida reguladamente en la misma ciudad y época⁴, ha tomado popularidad en el territorio de la Ciudad de México.

IV. Los Asentamientos Humanos Irregulares (AHI), de acuerdo con el proyecto del Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, que es el instrumento perteneciente al sistema de planeación de nuestra Entidad, encargado de regular la ocupación y utilización sustentable y racional del territorio, los AHI, se pueden clasificar en dos:

² Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Comunicado de prensa núm. 98/21, *En la Ciudad de México somos 9,209, 944 habitantes: Censo de población y vivienda 2020*, sitio web: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020_CdMx.pdf, visitado el 24 de mayo de 2023.

³ Ocampo Cervantes, José Antonio, *Suelo de conservación de la Ciudad de México: Asuntos ambientales de la metrópoli*, sitio web: <https://cauce.xoc.uam.mx/2021/02/13/suelo-de-conservacion-de-la-ciudad-de-mexico-asuntos-ambientales-de-la-metropoli/#:~:text=El%20territorio%20de%20la%20cdmx,los%20suelos%20de%20uso%20agr%C3%ADcola.>, visitado el 24 de mayo de 2023.

⁴ Pérez Santillana Carlos Eduardo, *Los asentamientos humanos irregulares y sus violaciones de derechos*, 2021, sitio web: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/15689/16620>, visitado el 24 de mayo de 2023.

- a. **Los Asentamientos Humanos Irregulares ubicado en suelo urbano:** En esta primera clasificación se encuentran en terrenos de propiedad pública, en espacios públicos o inmuebles como lo son los tramos de guarniciones y calles, zonas federales como vías de ferrocarril o líneas y torres de alta tensión, márgenes de ríos y barrancas, edificaciones abandonados, entre otros.⁵
- b. **Los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el suelo de conservación:** Los segundos se encuentran en zonas que por sus caracterizadas ecológicas proveen servicios ambientales necesarios para el mantenimiento de la calidad de vida de sus habitantes de la ciudad de México, actualmente abarca 87,291 hectáreas y se ubica principalmente en las demarcaciones territoriales de Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa, **La Magdalena Contreras**, Milpa Alta, Álvaro Obregón, Tláhuac, Tlalpan, Xochimilco, así como pequeñas porciones en Gustavo A. Madero.

V. Para el año 2020, el número de AHÍ, en la Ciudad de México fue de 891 en el suelo de conservación, lo que equivale a un incremento de 32 en comparación con el año anterior⁶, como a continuación se cita:

| Periodo ⁴ | N de AHI | Incremento | Superficie (Ha) | Incremento de Superficie (Ha) |
|--------------------------|----------|------------|---------------------|-------------------------------|
| 1987 - 2000 ⁵ | 296 | | 348 | - |
| 2000 - 2010 ⁶ | 838 | 542 | 3,143 | 2,795 |
| 2010 - 2016 ⁷ | 859 | 21 | 2,715 ⁸ | -428 |
| 2019 ⁹ | 859 | 21 | 2,715 ¹⁰ | -428 |
| 2020 ¹¹ | 891 | 32 | 3,138.5 | 423.5 |

Fuente: Elaboración Propia. Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, 2022. Integración con base en SEDEMA 2019 y Sistema de Información Geográfica de la SEDEMA 2020.

⁵ Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, *Proyecto del Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México*, sitio web: http://sectores.pa.cdmx.gob.mx:3128/intranet/web/Ord_Territorial_info_2022.pdf, visitado el 24 de mayo de 29023.

⁶ Gobierno de la Ciudad de México, *Asentamientos Humanos Irregulares: Diagnostico, prospectiva y estrategia de atención integral*, sitio web:



Es en este sentido, la implementación de una política de atención integral a los asentamientos humanos irregulares ubicados en Suelo de Conservación, así como la formulación o actualización del Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México que se apegue a las características y fenómenos sociales y ecológicas actuales de cada una, es necesaria.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1. El Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, es el instrumento que regula la ocupación y utilización sustentable y racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental de la Ciudad.

Dicho Instrumento de Planeación debe seguir el siguiente proceso de formulación:

- a) Será formulado por el Instituto, conforme a lo dispuesto por esta Ley, quien lo remitirá a la persona titular de la Jefatura de Gobierno;
- b) La **Jefatura de Gobierno realizará una amplia difusión del Programa y convocará a la ciudadanía para la realización de foros y la presentación de propuestas;**
- c) Las **dependencias de la Administración Pública Local y las Alcaldías podrán enviar observaciones y propuestas al Programa.**
- d) La Jefatura de Gobierno remitirá al Instituto las observaciones y propuestas, y
- e) El Instituto analizará las propuestas y, de ser el caso, hará las adecuaciones al proyecto, y lo enviará a la Jefatura de Gobierno para el efecto de su remisión al Congreso.

2. La importancia de dicho instrumento es la planeación de nuestra Ciudad como habitable, así como garantizar el aprovechamiento eficiente del suelo urbano y el suelo rural de la Ciudad de México, entre sus objetivos se encuentra regular la transformación de la Ciudad y asegurar la

<https://ipdp.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/63a/482/80e/63a48280e36f7893549739.pdf>,
visitado el 24 de mayo de 2023.



**ERNESTO
ALARCIÓN
JIMÉNEZ**

**COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI
DISTRITO 33**

función social del suelo y de la propiedad pública, privada y social para un desarrollo sustentable compatible con los intereses de la sociedad.

3. Sin embargo, debido al crecimiento demográfico de la Ciudad de México, y la poca disponibilidad de suelo rural, a provocado una lucha por conseguir una vivienda digna, dando paso a los asentamientos irregulares, como Ladera de Sayula, Surco de Encinos Norte, Ocotenco, Pasaje Rincón, Tierra Colorada y Cazuco, en La Magdalena Contreras, que siguen sin poder acceder a la titularidad de los suelos donde actualmente residen, posicionandolos en una situación de vulnerabilidad, inequidad y violentando sus derechos de acceso a servicios básicos como el agua, pues al no poder constituirse como un asentamiento humano regular, no gozan de infraestructura urbana que garantice agua potable, luz y demás servicios básicos para su desarrollo.

4. En razón de lo anterior, es dable exhortar a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana del Congreso de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones realicen un análisis exhaustivo al Programa de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México con la finalidad de modificar de ser procedente la clasificación de zonificación en la que actualmente se encuentran los asentamientos irregulares de Ladera de Sayula, Surco de Encinos Norte, Ocotenco, Pasaje Rincón, Tierra Colorada y Cazuco, en La Magdalena Contreras.

5. Por lo que hace al Programa de Ordenamiento Territorial de las Demarcaciones Territoriales, es el instrumento de planeación en el ámbito de cada demarcación territorial que regulan la ocupación y utilización sustentable y racional de su territorio.

Dicho instrumento, debe actualizarse de acuerdo con el artículo 50 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, debe actualizarse por los titulares de cada demarcación, cuando menos cada cinco años o cuando ocurran cambios significativos en las condiciones que les dieron origen.

6. De acuerdo con la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 28 de enero de 2005, se publicó la última actualización del “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación la



**ERNESTO
ALARCÓN
JIMÉNEZ**

COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI
DISTRITO 33

Magdalena Contreras en el Distrito Federal”, es decir, han pasado 18 años sin que vuelva a formularse o actualizarse dicho instrumento de planeación.

7. Por lo que dicho instrumento resulta inoperante, pues como queda asentado en los antecedentes del presente instrumento legislativo, las circunstancias que rodeaban a la Ciudad de México en 2005, son diversas a las actuales. En específico en la Magdalena Contreras, el número de habitantes para el año 2000 era de 222,050, para el 2020 se incrementó a 247,622 habitantes, actualmente la demarcación cuenta con 52 colonias consolidadas y Asentamientos Humanos Irregulares como Ladera de Sayula, Surco de Encinos Norte, Ocotenco, Pasaje Rincón, Tierra Colorada y Cazuco, que necesitan una actualización en cuanto a su población, vivienda y el tipo de asentamiento humano.

8. Por lo anterior, resulta evidente la necesidad de que se formule un Programa de ordenamiento territorial de La Magdalena Contreras, con el objetivo de que se tomen en cuenta las circunstancias ambientales, demográficas, territoriales e incremento y así como un diagnóstico de los asentamientos humanos irregulares en la demarcación y las medidas o acciones para su regularización o reubicación, según proceda, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, para garantizar la dignidad, vivienda, ambiente sano, administración pública, entre otros.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas sin distinción alguna gozarán de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, asimismo establece la obligación de las autoridades de hacer respetar los derechos de las personas y aplicar la norma que ofrezca la protección más amplia.

SEGUNDO. El artículo cuarto de la Constitución Federal, establece la igualdad entre hombre y mujeres ante la ley, así como el derecho de todas las personas a un medio ambiente sano para

su desarrollo y bienestar. Por último, establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa.

TERCERO. El artículo segundo de la Ley de Vivienda reglamentaria del artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que *“Se considerará vivienda digna y decorosa la que **cumpla con las disposiciones jurídicas** aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, **salubridad, cuente con espacios habitables** y auxiliares, así como con los **servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión**, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.”*

CUARTO. El artículo quinto apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que *“Las autoridades adoptarán medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en esta Constitución. El logro progresivo requiere de una utilización eficaz de los recursos de que dispongan y tomando en cuenta el grado de desarrollo de la ciudad.”*

QUINTO. El artículo noveno apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna.

SEXTO. El mismo artículo en su apartado E, establece:

E. Derecho a la vivienda

- 1. Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades.*
- 2. Las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.*
- 3. Se impulsarán planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda.*

SÉPTIMO. El artículo 11 fracción II de la Ley de Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, establece.

*Artículo 11.- **Corresponde a la persona titular de la Alcaldía:***

I. Formular el programa de gobierno de la demarcación territorial y remitirlo en los plazos establecidos para ello al Congreso;

*II. **Formular el programa de ordenamiento territorial de la demarcación territorial** y, previa opinión del Concejo, remitirlo al Instituto para su dictaminación y, posteriormente, a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su remisión al Congreso;*

(...)

OCTAVO. El artículo 43, apartado D de la Ley de Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, comanda:

(...)

D. Programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones territoriales: Son instrumentos de planeación en el ámbito de cada demarcación territorial que regulan la ocupación y utilización sustentable y racional de su territorio. Se apegarán a las normas generales y las herramientas e instrumentos de la ocupación y el aprovechamiento del suelo, establecidas en el Programa General. Serán formulados por las Alcaldías con base en los lineamientos que establezca el Instituto y en los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana. Deberán incluir, entre otros, un diagnóstico de los asentamientos humanos irregulares a nivel de la demarcación territorial de que se trate, y las medidas y acciones para su regularización, reubicación y demás que proceda. Son de interés público y obligatorio para autoridades y particulares en la demarcación territorial. Se sujetarán al Plan General y al Programa General.

Dentro de sus apartados específicos deberán incluir, entre otros elementos, un diagnóstico de los asentamientos humanos irregulares a nivel de la demarcación territorial de que se trate y las medidas y acciones que en su caso correspondan para la atención, regularización o reubicación de dichos asentamientos.

(...)

NOVENO. Por último, el artículo 50 de la Ley de Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, regula:

Artículo 50.- El Programa General, los programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones territoriales y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios

originarios y comunidades indígenas residentes **se deberán actualizar cuando menos cada cinco años o cuando ocurran cambios significativos en las condiciones que les dieron origen.** Para dicho efecto, el instituto realizará una revisión integral del instrumento y lo someterá al proceso de aprobación establecido en el artículo 51, fracciones II, III y IV de esta Ley, según corresponda.

DECIMO. El artículo 43, apartado B de la Ley de Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, establece:

B. Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México: Es el instrumento cuyo propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para todas las personas y seres vivos que habitan o transitan la Ciudad. Está dirigido a regular la ocupación y utilización sustentable y racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental en la Ciudad.

Deberá contener las normas generales y las herramientas e instrumentos de la ocupación y aprovechamiento del suelo en todas sus dimensiones, así como establecer los principios e instrumentos asociados al desarrollo sustentable en el suelo de conservación, el uso equitativo y eficiente del suelo urbano y las áreas estratégicas para garantizar la viabilidad de los servicios ambientales.

Tendrá como objetivo regular la transformación de la Ciudad y asegurar la función social del suelo y de la propiedad pública, privada y social para un desarrollo sustentable compatible con los intereses de la sociedad.

Se sujetará al Plan General y tendrá carácter de ley. Será de utilidad e interés público, de observancia general y obligatorio para autoridades y particulares. Por ningún motivo se establecerán disposiciones en materia de ordenamiento territorial que generen espacios de discreción en el ámbito de las demarcaciones territoriales.

I. El proceso de formulación se sujetará al siguiente procedimiento:

- a) Será formulado por el Instituto, conforme a lo dispuesto por esta Ley, quien lo remitirá a la persona titular de la Jefatura de Gobierno;*
- b) La Jefatura de Gobierno realizará una amplia difusión del Programa y convocará a la ciudadanía para la realización de foros y la presentación de propuestas;*
- c) Las dependencias de la Administración Pública Local y las Alcaldías podrán enviar observaciones y propuestas al Programa. La Jefatura de Gobierno remitirá al Instituto las observaciones y propuestas, y*
- d) El Instituto analizará las propuestas y, de ser el caso, hará las adecuaciones al proyecto, y lo enviará a la Jefatura de Gobierno para el efecto de su remisión al Congreso.*

II. El instrumento contemplará, al menos, los siguientes apartados específicos:



**ERNESTO
ALARCÓN
JIMÉNEZ**

COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI
DISTRITO 33

- a) *Diagnóstico de las condiciones territoriales, así como la identificación de los principales problemas de ordenamiento territorial que se enfrentan para lograr materializar la visión de Ciudad establecida en el Plan General;*
 - b) *Objetivos y metas: definirán con claridad los propósitos, resultados, metas y plazos en que se pretenden alcanzar;*
 - c) *Ejes estratégicos de intervención sujetándose al Plan General, así como los objetivos del ordenamiento territorial en el mediano y largo plazo;*
 - d) *El territorio se clasificará en: urbano, rural y de conservación, con sus respectivas categorías;*
 - e) *Las disposiciones y criterios que traducen los ejes estratégicos en el ordenamiento territorial;*
 - f) *Los mecanismos de seguimiento y evaluación aplicables, y*
 - g) *Una política pública integral para los asentamientos humanos irregulares con acciones de corto, mediano y largo plazo, y las demás medidas que procedan.*
- III. Tendrá que regular de manera integral y transversal, y de conformidad con el artículo 16 de la Constitución al menos, las siguientes materias:*
- a) *Medio ambiente;*
 - b) *Gestión sustentable del agua;*
 - c) *Regulación del suelo;*
 - d) *Desarrollo rural y agricultura urbana;*
 - e) *Vivienda;* f) *Infraestructura física y tecnológica;*
 - g) *Espacio público y convivencia social;*
 - h) *Movilidad y accesibilidad, y*
 - i) *Vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos.*

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, para que en el ámbito de sus atribuciones realicen un análisis exhaustivo al Programa de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México con la finalidad de modificar, en caso de ser factible, la clasificación de zonificación en la que actualmente se encuentran los asentamientos irregulares de Ladera de Sayula, Surco de Encinos Norte, Ocotenco, Pasaje Rincón, Tierra Colorada y Cazuco, en La Magdalena Contreras.

SEGUNDO. Se exhorta de manera respetuosa al titular de la Alcaldía en La Magdalena Contreras, para que en el ámbito de sus atribuciones formule o en su caso actualice el programa de ordenamiento territorial de la demarcación de La Magdalena Contreras, con el objetivo de que en



**ERNESTO
ALARCÓN
JIMÉNEZ**

COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI
DISTRITO 33

dicho instrumento de planeación se contemple un diagnóstico de los asentamientos humanos irregulares en la demarcación, así como las medidas y acciones para su regularización o reubicación.

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México, de Donceles y Allende, a los 30 días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

S U S C R I B E

Ernesto Alarcón

**DIPUTADO ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**